



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS PROVINCIA DE MOVIMIENTO	
06 SEP 2022	
Recibido.....	07:00.....Hs.
Nº.....	49172.....C.D.

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación con la atención del SAMCO el día viernes 27 de agosto de 2022, en la ciudad de Florencia, departamento General Obligado, lo siguiente:

- a) si se han garantizado las guardias mínimas obligatorias durante los días de paro de agosto;
- b) Situación en la que se encuentra el área de pediatría;
- c) situación en la que se encuentra el área de traumatología; y,
- d) situación en la que se encuentra el área de emergencias.

**Ma. Ximena Sola**  
**Diputada Provincial**



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El motivo de este pedido de informe radica en situaciones que han llegado desde la localidad de Florencia, precisamente con el SAMCO, el cual es presidido por el Intendente de la mencionada ciudad, Sr. Rubén Quain.

El 27 de agosto del corriente año se produjo un accidente donde una nena de 5 años sufrió una fractura en un brazo, no siendo atendida y derivada a la localidad de Villa Ocampo, donde tampoco fue atendida y le solicitaron que regrese el lunes, donde otra vez no tuvo la atención mínima necesaria, transcurriendo días hasta que fuera atendida por una quebradura.

Es imprescindible recordar lo que está establecido en nuestra Constitución Nacional, donde Los niños y niñas tienen reconocido el derecho a la vida y a la salud en forma implícita (art. 33, CN) pero también de manera explícita (art. 75 inc. 22, CN), pues están reconocidos en diversos tratados sobre derechos humanos y, en general, en las constituciones provinciales. Por su parte, el artículo 75 inciso 23, CN, establece entre las atribuciones del Congreso la de legislar y promover medidas de acción positivas para garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos, especialmente respecto de niños, mujeres y ancianos.

En la Constitución de la Provincia de Santa Fe es en el artículo 19 donde se establece que "La Provincia tutela la salud como derecho fundamental del individuo e interés de la colectividad. Con tal fin establece los derechos y deberes de la comunidad y del individuo en materia sanitaria y crea la organización técnica adecuada para la promoción, protección y reparación de la salud, en colaboración con la Nación, otras provincias y asociaciones privadas nacionales e internacionales"



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Hechos como el que hemos descripto se multiplican en la zona, donde la falta de atención médica y sobre todos los casos más urgentes son moneda corriente.

Es necesario conocer el estado de situación de la atención médica del SAMCO de Florencia, pero sobre todo del área de traumatología, emergencia y pediatría.

Es por lo expuesto que solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de comunicación.

**Ma. Ximena Sola**  
**Diputada Provincial**